



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02

Versión: 2.0

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Table with columns for Fecha de expedición (DD, MM, AAAA), Supervisor (Nombre, No. de Celular, Cargo), and RADICACION (Fecha, Consecutivo).

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Form for contractor information including Name (Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC), Address (Avenida Suba 114 a -55), N° C.C. / NIT (830122566-1), and various tax and contribution details.

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 "Facturación y pago" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, allí se indica lo siguiente: "El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el periodo" El Proveedor debe facturar los productos de la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera: De contado, pues la orden de compra a suscribir en el presente proceso, solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

III. PERIODO CERTIFICADO

Table for the certified period showing dates (Desde: 10/12/2025, Hasta: 31/01/2026) and payment details for a monthly contract (VR. CONTRATO MENSUAL: \$0, VALOR DEL PAGO: \$0, VALOR IVA: \$0).

Note: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMVL (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojará automáticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y periodo certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumple a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el periodo certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

\$ 628.458.516 SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS

V. ESTADO PRESUPUESTAL

Table showing contract status: Valor total contrato (\$1,267,342,384), Adición (\$628,458,516), Valor cancelado (\$1,267,342,384), Valor a cancelar (\$628,458,516), and SALDO = (+2-3-4) \$0.


VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

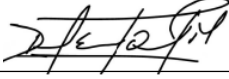

Table for electronic transfer details: ENTIDAD FINANCIERA (10 - Banco Itau S.A.), TIPO DE CUENTA (Corriente), No. Cuenta (029011772), and Código SWIFT.


VII. OBSERVACIONES

Sin observaciones

Signatures and identification details for the Contractor (Firma del Contratista), Supervisor (Firma supervisor), and Supervisor/Interventor (Firma Supervisor o Interventor).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Informe de actividades del contratista						
	CÓDIGO: PA03-PR09-F03			VERSIÓN: 2.0			
I. INFORMACIÓN DE EL(LA) SUPERVISOR(A) Y/O INTERVENTOR(A)							
Fecha de expedición			Supervisor(a) o Interventor(a)				
DD	MM	AA	Nombre:	JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA		No. Celular	3649900
9	2	2026	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUPERVISOR		Correo Electrónico	jpinedaz@movilidadbogota.gov.co
II. INFORMACIÓN DE EL(LA) CONTRATISTA							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EL(LA) CONTRATISTA							
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC					No. C.C. / NIT	830122566-1	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO	<input type="checkbox"/>	No.	2025-3250	
OBJETO CONTRACTUAL:							
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD							
III. PERIODO CERTIFICADO							
Desde	DD	MM	AA	Hasta	DD	MM	AA
	10	12	2025		31	1	2026
IV. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO							
OBLIGACIONES PARA EL PERIODO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y AVANCE DE EJECUCIÓN PERIODO			PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados)		
<p>El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores, de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, celebrado por Colombia Compra Eficiente para el licenciamiento de los productos de Microsoft. 7.40. Entregar el Software en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega o instalación definidos.</p>		<p>El proveedor realiza cargue del licenciamiento adquirido en el portal de licenciamiento de Microsoft de la SDM</p> <p>A continuación se relacionan los ítem recibidos: *ssxc02--DG7GMGF0PN5D-0002-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Standard-N/A-N/A-N/A-N/A-Licencia-Office LTSC Standard 2024 266.00Unidades</p>			<p>Acta de recibo a satisfacción con la evidencias de la entrega y recepción de los productos adquiridos. Factura y Certificado de ingreso a almacén</p>		
<p>Nota: La información financiera y el estado financiero del contrato se encuentran en el Formato PA03-PR09-F02, dicha información y la información del presente formato son responsabilidad de el(la) supervisor(a) y/o interventor(a).</p>							
ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES <i>(aplica para contratos de obra o tecnología)</i>							
ASPECTO TÉCNICO		DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO					
Ensayos de laboratorio o pruebas de campo		N/A					
Evidencias documentales o fotográficas		Licenciamiento reflejado en el portal de licenciamiento Microsoft de la Entidad (ver acta de recibo a satisfacción 2)					
Certificaciones de calidad de materiales o servicios		N/A					

V. CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO <i>(Evaluación técnica y administrativa sobre el cumplimiento)</i>		
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	CRONOGRAMA Y PLAZOS	CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS ENTREGABLES
Entrega del licenciamiento adquirido de acuerdo a los establecido en los documentos del proces y la condiciones del IAD software por Catalogo II	Los productos fueron cargados en el portal de licenciamiento por volumen de la Secretaría Distrital de Movilidad y se encuentran disponibles para su uso tal y como se establece en el Numeral 4.4 FORMA DE PAGO de los Estudios previos del proceso como se indica a continuación: ...“ De contado, pues la orden de compra a suscribir en el presente proceso, solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software” ...	Se deja constancia que la supervisión ejerció el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de las actividades propias del contrato, haciendo seguimiento y aprobando las actividades desarrolladas y que fueron recibidas, las cuales se desarrollaron dentro de los plazos contractuales. Se realiza el recibo a satisfacción del contrato de 2025-3250 (OC No.155380), de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de los estudios previos.
El supervisor /interventor conceptúa que el contrato se cumple en las condiciones pactadas.		
VI. SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES <i>(Evaluación técnica y administrativa sobre el cumplimiento)</i>		
Acciones de mejora, alertas o recomendaciones para la siguiente etapa.	Observaciones adicionales que el(la) supervisor(a)/interventor(a) considere importantes.	
N/A	El supervisor certifica que el Contratista, cumple con cada una de las obligaciones y lo requerido por la Entidad, los soporte se encuentran en el acta de recibo a satisfacción	
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS <i>(Marque con una (X) los documentos adjuntos)</i>		
<input type="checkbox"/> Evidencias de imprevistos (si aplica)		
<input type="checkbox"/> Resultados y análisis de ensayos (si aplica)		
<input type="checkbox"/> Certificaciones de calidad o especificaciones (si aplica)		
<input checked="" type="checkbox"/> Actas de reunión y comunicaciones relevantes		
<input type="checkbox"/> Evidencias fotográficas		
<input checked="" type="checkbox"/> Formato PA03-PR09-F02 Certificado de supervisión o interventoría (Información financiera del Contrato)		
Otros documentos (especificar):		
¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SI, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.		SI
 DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA Firma de el(la) Contratista	 JAVIER EDUARDO PINEDA ULEITA Firma supervisor(a)	Firma Supervisor(a) o Interventor(a)
C.C. / NIT NIT 830122566-1 CC. 80.102.109	C.C. / NIT 8080764	C.C. / NIT

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTION JURIDICA	
	Formato Acta de Recibo a Satisfacción	
	Código: PA05-PR17-F01	Versión: 2.0

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL
Acta No.2


CONTRATO DE COMPRAVENTA No 2025-3250 (OC No.155380) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Objeto:	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Contratista:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC
Supervisor(a) del Contrato:	JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA
Período del acta:	10/12/2025 A 9/02/2026
Valor del contrato:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.895.800.900,00) M/CTE
Plazo del Contrato:	El plazo de ejecución de la presente orden de compra será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del presente contrato corresponderá al plazo de ejecución más SEIS (6) meses más

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se suscribe la presente, por parte del contratista DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA, en su calidad de apoderado, y en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad el supervisor(a) del contrato JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA, para dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Actividades realizadas dentro del desarrollo del Contrato de No 2025-3250 (OC No.155380).

De conformidad con lo requerido por la Entidad y a través de la Interventoría o supervisión, en el periodo comprendido entre el diez (10) de diciembre de 2025 y el nueve (9) de febrero de 2026 se desarrollaron las siguientes actividades, propias del contrato:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTION JURIDICA	
	Formato Acta de Recibo a Satisfacción	
	Código: PA05-PR17-F01	Versión: 2.0

El contratista, hace entrega de los siguientes de la totalidad de los ítems de la orden de compra adquiridos mediante la Adición No.1 al Contrato No 2025-3250 (OC No.155380).

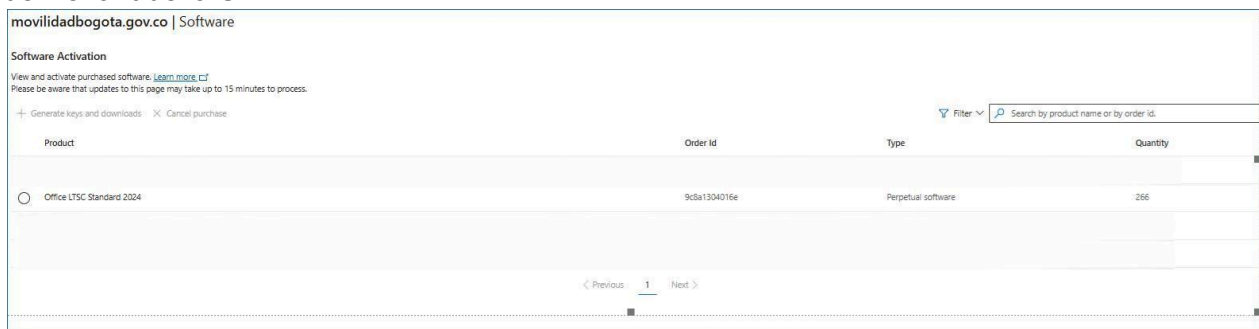
A continuación, se relacionan los ítems recibidos:


TIPO DE LICENCIAMIENTO	Cantidad
Licencia Office LTSC Standard 2024- Código del producto DG7GMGF0PN5D-0002 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	266

Los productos fueron cargados en el portal de licenciamiento por volumen de la Secretaría Distrital de Movilidad y se encuentran disponibles para su uso tal y como se establece en el Numeral 4.4 FORMA DE PAGO del los Estudios previos del proceso como se indica a continuación:

...” De contado, pues la orden de compra a suscribir en el presente proceso, solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software” ...

A continuación, se presenta la evidencia del licenciamiento reflejado en el portal de Microsoft del Tenant de la SDM.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTION JURIDICA	
	Formato Acta de Recibo a Satisfacción	
	Código: PA05-PR17-F01	Versión: 2.0

Sus productos

[Más información sobre la nueva experiencia de facturación](#)

[Productos](#) [Productos de software](#) [Ventajas](#)

Se trata de productos propiedad de su organización que se comparan a Microsoft y a otros. Seleccione un producto para administrar la configuración de productos y facturación o asignar licencias. Para ver todos los productos que posee su organización, use filtros para cambiar la vista.

Vista de la cuenta de facturación
 Productos conectados a movilidadbogota.gov.co (MCA)
[Cambiar cuenta de facturación](#)

Exportar a CSV Actualizar 4 elementos

Filtros: Estado de la suscripción: **Activo, Pendiente, Programado, +2** Perfil de facturación: **Todo** [Agregar filtro](#) [Restablecer todo](#)

Nombre del producto ↑	Licencias asignadas	Cantidad comprada	Licencias disponibi...	Estado de la suscri...	Fecha de renovaci...	Perfil de facturación	Canal de compra	Tipo de producto	Modelo de precios
<input type="checkbox"/> Office LTSC Standard 2024	No aplica	200	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado
<input type="checkbox"/> Windows Server 2025 - 1 User CAL	No aplica	2650	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado
<input type="checkbox"/> Office LTSC Standard 2024	No aplica	410	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado
<input type="checkbox"/> SQL Server 2022 Enterprise Core - 2 Core License Pack	No aplica	4	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado

2. Recibo a satisfacción

Se deja constancia que la supervisión ejerció el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de las actividades propias del contrato, haciendo seguimiento y aprobando las actividades desarrolladas y que fueron recibidas, las cuales se desarrollaron dentro de los plazos contractuales.

Se realiza el recibo a satisfacción del contrato de 2025-3250 (OC No.155380), de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de los estudios previos.


3. Resumen Financiero de Contrato

Durante la ejecución del Contrato, no se generaron pago(s) correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago según el Numeral 4.4 FORMA DE PAGO de los Estudios previos del proceso.

A continuación, se presenta el balance final del contrato, en el cual se relacionan la totalidad de los ingresos de recursos al contrato, así como los egresos dados y el saldo final del contrato a favor de la Entidad (si aplica).

No.	Descripción	Valor
1	Valor Inicial del Contrato	\$1.267.342.384,00
2	Valor Adición No.1	\$628.458.516

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTION JURIDICA	
	Formato Acta de Recibo a Satisfacción	
	Código: PA05-PR17-F01	Versión: 2.0

No.	Descripción	Valor
3	Valor Total del Contrato	\$1.895.800.900,00
4	Valor pagado	\$1.267.342.384,00
5	Retención por Garantía ___% o saldo a favor del contratista (Si aplica)	\$0
6	Saldo a Favor de la Entidad	\$0
7	Valor por pagar al contratista	\$628.458.516

4. Garantías

Qué de acuerdo con lo estipulado en el numeral 14. GARANTÍAS de los estudios previos del proceso, el contratista presentó a la Entidad la(s) póliza(s) de cumplimiento, de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, número(s) 875-47-994000012351-Anexo 3. Los amparos se enuncian a continuación:

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	14/11/2025	01/09/2026	189,580,090.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	14/11/2025	01/03/2029	94,790,045.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/11/2025	01/09/2026	189,580,090.00
CALIDAD DEL BIEN	14/11/2025	01/09/2026	189,580,090.00

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron y aceptaron sus términos a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

POR LA SUPERVISIÓN,

POR EL CONTRATISTA,


JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA


DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA

C.C. No.86080764
 Supervisor Cto 2025-3250
 Profesional Universitario Grado 15

C.C 80.102.109
 Contratista
 Apoderado
 Nit: 830122566-1

Proyectó: Javier Bernardo Pineda Zuleta – Profesional Universitario 15



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO DE ASIGNACION DE BIENES RECIBIDOS EN EL SITIO DE UTILIZACIÓN

Código: PA01-PR12-F06

Versión 2.0

FECHA DE SOLICITUD: 9 2 2026 FECHA DE ENTREGA 9 2 2026
 DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 RESPONSABLE QUE RECIBE EL BIEN: JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA No. CÉDULA 86.080.764
 TIPO DE VINCULACION CON LA ENTIDAD: FUNCIONARIO (A) CONTRATISTA INTERVENTORIA No. CONTRATO*:2025-3250(oc 155380)
 * Relacione número de contrato de prestación de servicios y/o interventoría
 NOMBRE Y CÉDULA DEL (LA) SUPERVISOR (A): JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA No. CÉDULA 86.080.764
 UBICACIÓN DESTINO DEL ELEMENTO: Sede: CALLE 13 Piso: Zona: N o. Puesto:
 En casa: (Dirección y telefono) En vía: Otro: (Describir)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESTADO	CANTIDAD RECIBIDA
1	sxc02---DG7GMGF0PN5D-0002-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-OpenValue - CSP-Standard-N/A-N/A-N/A-N/A-Licencia-Office LTSC Standard 2024	ACTIVA	266

NOTAS

- Para los (as) contratistas este requerimiento debe estar autorizado por el (la) supervisor (a) del contrato, de igual forma el (la) Supervisor (a) y/o Interventor (a) es el (la) encargado (a) de hacer seguimiento y control del destino y uso que tengan los bienes entregados al (la) Contratista.
- El (la) (los - las) funcionario (s -as) de la SDM a quien(es) le(s) es asignado el elemento de almacén, es responsable del uso, destino y custodia de los bienes recibidos.
- Para la entrega de bienes catalogados de beneficio y uso público, se debe tener presente:
 - Recibidos por funcionarios (as) de la SDM, la responsabilidad por el uso, destino y custodia de los bienes trasladados estará a cargo de la dependencia a la que le corresponde la operación de dichos bienes.
 - Recibidos por contratistas de la SDM, la responsabilidad por el uso, destino y custodia de los bienes trasladados estará a cargo de la dependencia a la que le corresponde la operación de dichos bienes y adicionalmente del (la) supervisor (a) del contrato mediante el cual esta vinculado (a) el (la) contratista.

OBSERVACIONES

Licenciamiento reflejado en el portal de licenciamiento Microsoft de la Entidad (ver acta de recibo a satisfacción)

NOMBRE DEL (LA) FUNCIONARIO (A) COMPETENTE QUE AUTORIZA	NOMBRE DEL (LA) CONTRATISTA Y/O FUNCIONARIO (A) QUE RECIBE EL BIEN
CÉDULA: 86080764	CÉDULA: 86080764
NOMBRE DEL (LA) RESPONSABLE DE LA INTERVENTORIA QUE VERIFICA Y/O RECIBE EL BIEN	
FIRMA	
CÉDULA:	

Caso RF-930088-8-11597

ABIERTO

Registrado

Generación de Documentos

Categoría: Almacén.Comprobante de ingreso de bienes

Autor: Javier Bernardo Pineda Zuleta

Compañía: SDMADM

Razón: Nuevo

Grupo de especialista: Almacén

Especialista encargado: ADMINISTRATOR

Progreso

0%

ANS (TA + TS)

03 : 00 : 00
DIA HORA MIN

Tiempo transcurrido

00 : 00 : 00
DIA HORA MIN

Fecha de solución estimada

14/2/2026 10:15:51 AM

Asunto: Generación de Documentos >> Comprobante de ingreso de bienes

Descripción

Solución

Cordial saludo,

Con el fin de iniciar el trámite de entrada a almacén de los equipos recibidos en la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC 155380) Adición No.1, envío los siguientes documentos:

- Factura
- Contrato
- Acta de Recibido a Satisfacción.
- Registro Presupuestal

- Estudios previos
- Formato pa01-pr12-f06_formato_asignacion_de_bienes_recibidos_en_el_sitio_de_utilizacion_version_2_0_de_06-12-2023
- Justificación de la adición No1

Las licencias a ingresar son a perpetuidad y no tienen fecha de caducidad.

Quedo atento

Mil gracias





Secretaria Distrital de Movilidad

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

Colombia Telecomunicaciones S.A.
ESP BIC
 N.I.T. 830122566
 Avenida Suba # 114 A - 55
 Bogotá,
 Atte: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ
 movistar_compra_etic.co@telefonica.com
 Teléfono: +57 1 7050000

Número de Orden **155380**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **IAD Software por Catalogo II**
 Fecha de Emisión **14/11/25**
 Fecha de Vencimiento **01/03/26**
 Comprador **Edgar Eduardo Romero**
Bohorquez
 Ordenador del gasto **Alba Clemencia Rojas Arias**
 Supervisor **JAVIER BERNARDO PINEDA**
ZULETA
 Teléfono **(601)364 9400**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **Estampillas Universidad Distrital**
Francisco José de Caldas 1,10% Estampilla Pro
Adulto Mayor 2,00% Estampilla Pro Cultura 0,50%
 Justificación **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE**
LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Enviar a

Secretaria Distrital de Movilidad
 Calle 13 37-35
 Bogota D.C Bogota D.C
 Atte: Edgar Eduardo Romero
 Bohorquez

Facturar a

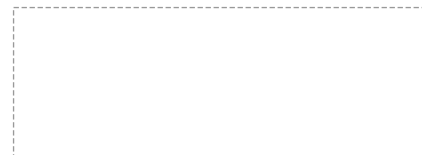
Secretaria Distrital de Movilidad
 Calle 13 37-35
 Bogota D.C, Bogota D.C
 Atte: Edgar Eduardo Romero
 Bohorquez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 755	sxc02---DG7GMGF0PN5D-0002-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Standard-N/A-N/A-N/A-N/A-Licencia-Office LTSC Standard 2024	144.0	Unidad	1.985.400,00	285.897.600,00
2	CDP 755 CDP 747	sxc02---DG7GMGF0PWHT-0002-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Standard-N/A-N/A-N/A-N/A-Licencia-Windows Server 2025 - 1 User CAL	2650.0	Unidad	202.400,00	536.360.000,00
3	CDP 747	sxc02---DG7GMGF0M7XV-0003-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Standard-N/A-N/A-N/A-N/A-Licencia-SQL Server 2022 Enterprise Core - 2 Core License Pack	4.0	Unidad	60.684.000,00	242.736.000,00
4	CDP 747	sxc02--IVA	1.0	Unidad	302.690.900,00	302.690.900,00
5	CDP 909	sxc02---DG7GMGF0PN5D-0002-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Open Value - CSP-Standard-N/A-N/A-N/A-N/A-Licencia-Office LTSC Standard 2024	266.0	Unidad	1.985.400,00	528.116.400,00
1.895.800.900,00 COP						

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1736

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA



JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240095	Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O232010100502030101 Paquetes de software	1-100-I027 VA-DERECHOS DE TRÁNSITO	628.458.516
			Total	628.458.516

CDP :909

Tipo y Número de Compromiso :16 CONTRATO DE COMPRAVENTA - 20253250

Objeto:
ADICION No. 1 CONTRATO 2025-3250 CONTRATO ADQUISICION Y RENOVACION DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Beneficiario : 1000452491 NIT 830122566 COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 26 DE 2025

Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 26.12.2025

Elaboró: ASALVAREZG 26.12.2025

Impresión:26.12.2025-16:12:41 JROBAYO 5000970717 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 909

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA



JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117459920240095	Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O232010100502030101 Paquetes de software	1-100-1027 VA-DERECHOS DE TRÁNSITO	633.671.192
			Total	633.671.192

Objeto:

ADICION No. 1 CONTRATO 2025-3250 CONTRATO ADQUISICION Y RENOVACION DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se expide a solicitud de ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS Cargo ORDENADORA DEL GASTO, mediante oficio número SGC-425 de NOVIEMBRE 27 DE 2025.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 27 DE 2025

Documento firmado por: JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 27.11.2025

Elaboró: NARAMIREZAV 27.11.2025

Impresión:27.11.2025-16:37:49 JROBAYO 0000790673 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
CONTRATO:	No. 2025-3250 (OC 155380)		
CDP:	755	01/09/2025	\$ 700.000.000
	747	27/08/2025	\$ 780.000.000
CRP:	1283	24/11/2025	\$667.342.384
	1274	20/11/2025	\$600.000.000
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/11/2025		
FECHA DE INICIO	02/12/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN	01/03/2026		
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.267.342.384,00.) M/CTE.		
VALOR DE LA ADICIÓN No.1	SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 628.458.516,00) MCTE		
CDP ADICIÓN	909 del 27 de noviembre de 2025		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.895.800.900,00) M/CTE		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN - NIT:	830.122.566-1		
GARANTÍAS	Póliza de Cumplimiento No. 875-47-994000012351-Anexo 0 875-47-994000012351-Anexo 1 Aseguradora Solidaria de Colombia. Aprobada el 26 de noviembre de 2025 Aprobada el 24 de diciembre de 2025		

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	EDGAR EDUARDO ROMERO BOHORQUEZ Jefe de Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Gerente de Proyecto Supervisor
---------------------------------------	--

I. **ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.2025-3250 (OC155380)**

La Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, con base en las necesidades expresadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribió el Contrato de Compraventa No.2025-3250 (OC155380), por un plazo de tres (3) meses, con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD amparado en el instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - PROCESO: CCENEG-075-02-2024, suscripción que se materializó el catorce (14) de noviembre de 2025.

El 02 de diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio, motivo por el cual la fecha de terminación es el 01 de marzo de 2026.

De conformidad con lo requerido por la Entidad y a través de la supervisión, en el periodo comprendido entre el dos (2) de diciembre de 2025 y el nueve (9) de diciembre de 2025 se desarrollaron las siguientes actividades, propias del contrato:

El contratista, hace entrega de la totalidad de los ítems solicitados en la orden de compra 155380.

A continuación, se relacionan los ítems recibidos:

TIPO DE LICENCIAMIENTO	Cantidad
Licencia Office LTSC Standard 2024- Código del producto DG7GMGF0PN5D-0002 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	144
Windows Server 2025 CAL 1 user CAL Código del producto DG7GMGF0PWHT-0002 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	2650
SQL Server 2022 Enterprise Core- 2 Core License Pack Código del Producto DG7GMGF0M7XV-0003 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	4

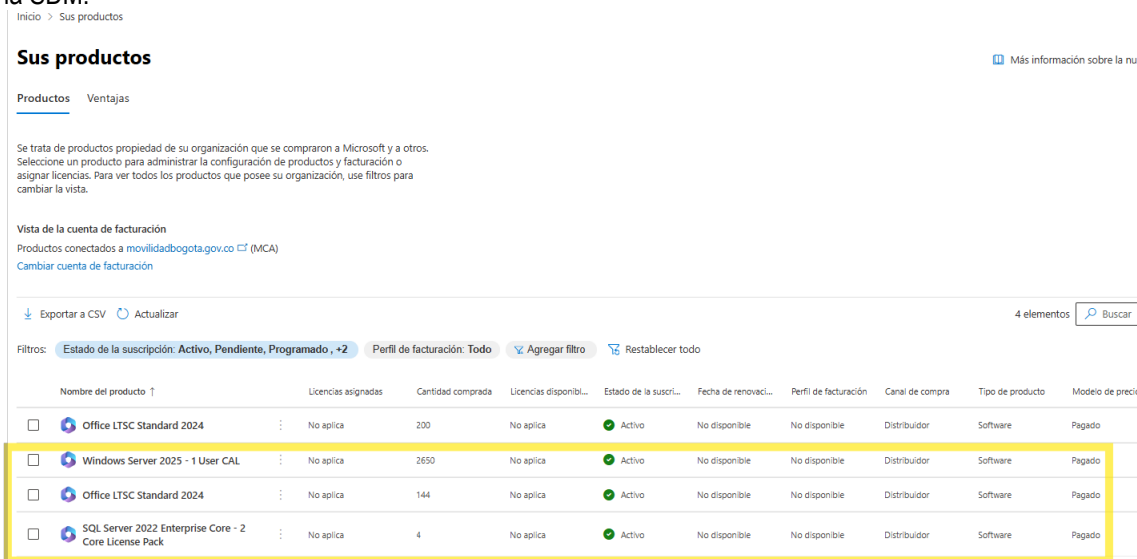
Tabla 1 Licenciamiento adquirido inicialmente

Los productos se recibieron y fueron cargados en el portal de licenciamiento por volumen y están sujetos para ser utilizados por los funcionarios de la Entidad, y la forma de pago está establecida en la Cláusula 11 Facturación y Pago del documento No.1 Minuta, del instrumento de agregación de demanda "IAD/SDA de Software por Catálogo II" de la TVEC, cómo se indica a continuación:

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

“A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software”.

A continuación, se presenta la evidencia del licenciamiento cargado en el portal de Microsoft del Tenant de la SDM.



Nombre del producto	Licencias asignadas	Cantidad comprada	Licencias disponibili...	Estado de la suscri...	Fecha de renovaci...	Perfil de facturación	Canal de compra	Tipo de producto	Modelo de preci
Office LTSC Standard 2024	No aplica	200	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado
Windows Server 2025 - 1 User CAL	No aplica	2650	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado
Office LTSC Standard 2024	No aplica	144	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado
SQL Server 2022 Enterprise Core - 2 Core License Pack	No aplica	4	No aplica	Activo	No disponible	No disponible	Distribuidor	Software	Pagado

Imagen 1 Evidencia de recepción del licenciamiento adquirido

De igual manera, se dejó constancia que la supervisión ejerció el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de las actividades propias del contrato, haciendo seguimiento y aprobando las actividades desarrolladas, que fueron recibidas, las cuales se desarrollaron dentro del plazo contractual establecido.

El 10 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato radicó informe de supervisión y demás soportes para el pago al contratista, ante la Subdirección Financiera de la SDM, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.267.342.384,00.) M/CTE. Dicho pago corresponde al valor total de la Orden de compra.

Por medio de la ejecución del contrato No.2025-3250 (OC155380) se adquirieron 144 licencias de Microsoft Office LTSC 2024 Standard, cantidad que se estableció de acuerdo con las necesidades de renovación por obsolescencia establecida en una primera fase, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin. Con la presente modificación se pretende continuar con la segunda fase de renovación.

La Secretaría Distrital de Movilidad en el momento de la estructuración del proceso No.SDM-AMP-149-2025, contaba con el siguiente licenciamiento obsoleto de la Suite ofimática de Microsoft Office de acuerdo con la información registrada en el portal de licenciamiento por volumen de Microsoft:

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

DESCRIPCIÓN	TIPO DE LICENCIA	LICENCIA	CANTIDAD
LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 2016 (La finalización del soporte para Office 2016 y 2019 fue el 14 de octubre de 2025)	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE 2016 STANDARD	286
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2016	605
	Licencia a Perpetuidad	MICROSOFT OFFICE MAC STANDARD 2016	2
LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE EN VERSIONES OBSOLETAS	Licencia a Perpetuidad	(Plus 2013, Plus 2010, Plus 2007, XP 2000, 97, 2003	344
		TOTAL	1237

Tabla 2 Estado inicial del licenciamiento de Microsoft Office en la SDM

Teniendo en cuenta el estado de obsolescencia en que se encuentra el licenciamiento de la Suite ofimática de Microsoft Office en la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual, de 1.237 licencias adquiridas por la SDM, 344 son obsoletas, y 893 terminaron su periodo de soporte por parte del fabricante el 14 de octubre de 2025. si bien, a través del contrato 2025-3250 se adquirieron 144 Office LTSC Standard 2024, este número de licencias se definieron de acuerdo a la asignación presupuestal que se tenía en su momento, por esta razón no fue posible satisfacer la necesidad de renovación en su totalidad, por lo anterior, la necesidad persiste y se hace indispensable adquirir licencias adicionales para mitigar el impacto del uso de herramientas que no cuentan con el soporte requerido y con las prestaciones de las nuevas versiones liberadas por el fabricante.

El uso de Microsoft Office en la Secretaría Distrital de Movilidad se ha convertido en una necesidad diaria para los funcionarios de la SDM en cuanto a la creación de documentos, la gestión de datos, la elaboración de presentaciones a través de Word, Excel y Power Point respectivamente. Es de resaltar que las plantillas utilizadas por el sistema de gestión documental ORFEO requieren de Word para la elaboración de radicados y memorandos diarios. Las aplicaciones de Office apoyan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría, como la mejora de la calidad de los servicios, la optimización de la comunicación interna, lo que finalmente beneficia a los ciudadanos a través de una gestión más ágil y eficiente de los trámites y servicios de movilidad.

Teniendo en cuenta que la necesidad objeto del presente requerimiento se identificó desde la fase de estructuración del proceso, y en efecto, al momento de lanzar el RFQ, la Entidad no contaba con los recursos suficientes para adquirir la totalidad de las licencias requeridas, razón por la cual dicha necesidad persiste, y por tanto, es pertinente adicionar el Contrato de compraventa No.2025-3250 (OC155380) cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD", con el fin de dar continuidad a la renovación del licenciamiento mencionado.

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

Así las cosas, se requiere adicionar el contrato por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 628.458.516,00) MCTE**, recursos amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 del 27 de noviembre de 2025, para un valor total que asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.895.800.900,00) M/CTE**.

Se aclara que la presente modificación contractual no incluye ítems adicionales a los inicialmente previstos en la OC 155380, y que de conformidad con la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, se realizará un pago de contado, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de supervisor designado.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

Actualmente, el contrato No.2025-3250 (OC155380) es ejecutado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, el cual termina el día primero (1) de marzo de 2026.

Las características de los servicios adquiridos son las especificadas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024.

De las licencias de Microsoft Office adquiridas previamente a la suscripción del contrato por la SDM, 344 eran obsoletas, y 893 terminaron su periodo de soporte por parte del fabricante el 14 de octubre de 2025, para un total de 1.237 licencias obsoletas.

Como parte de la estimación del licenciamiento consignado en los estudios previos del proceso por el cual se celebró el contrato de compraventa No.2025-3250 (OC155380), se adquirieron 144 licencias de Microsoft Office LTSC 2024 a perpetuidad lo que a la fecha establece el siguiente número de licencias de Microsoft Office obsoletas actualmente:

(1.237 licencias obsoletas - 144 licencias de Microsoft Office LTSC 2024 adquiridas con la OC155380) = 1.093 licencias obsoletas.

Teniendo en cuenta la necesidad que permanece y considerando que, con la compra inicial no fue posible satisfacer la necesidad en su totalidad, para la Secretaría Distrital de Movilidad es indispensable adicionar el Contrato de Compraventa No. 2025-3250 (OC 155380) cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD" con el fin de mitigar en una mayor medida el nivel de obsolescencia identificado.

Las licencias a adquirir en la presente adición son los siguientes:

TIPO DE LICENCIAMIENTO	Cantidad
Licencia Office LTSC Standard 2024-Código del producto DG7GMGF0PN5D-0002 Categoría OPEN VALUE-CSP Gobierno	266

Tabla 3 Licenciamiento a adquirir en la presente adición

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

Por medio de radicado 202512016930411 del 17 de diciembre de 2025, la Secretaria Distrital de Movilidad, requirió al Contratista COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC, para que manifestara su interés en la suscripción de la Adición No.1 al contrato No.2025-3250 (OC155380).

El contratista por medio de correo electrónico recibido el 18 de diciembre de 2025, allega propuesta económica para adicionar el contrato de compraventa No.2025-3250 (OC155380) en los siguientes términos:

Oferta Comercial

Licencia	Cantidad	Valor antes de impuestos por licencia	Valor impuestos por licencia	Valor incluidos impuestos por licencia	Total
Office LTSC Standard 2024	266	\$1.985.400,00	\$ 377.226,00	\$ 2.362.626,00	\$ 628.458.516,00

Y manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo con la solicitud 202512016930411 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD para la adición de la Orden de Compra No. 155380-2025 objeto “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”, manifestamos la aceptación a dicha solicitud.

El presupuesto oficial estimado para la adición de recursos a este proceso de Orden de Compra es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$628.458.516,00 M/CTE) valor que incluye IVA, se mantendrán los valores unitarios de la propuesta que forma parte integral del citado contrato durante la ejecución y liquidación de este”.

En la oferta presentada por el contratista, se mantienen los precios iniciales y no hay variación en las condiciones establecidas en el contrato para los productos que se van a adicionar en la presente modificación contractual.

Así las cosas, se requiere adicionar el contrato por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 628.458.516,00) MCTE**, recursos amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 del 27 de noviembre de 2025, para un valor total del contrato que asciende a **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.895.800.900,00) M/CTE**.

Se aclara que la presente modificación contractual no incluye ítems diferentes a los inicialmente previstos en el Contrato de Compraventa No. 2025-3250 (OC 155380) y que de conformidad con la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 # Proceso CCENEG-075-02-2024, se realizará un pago de contado de acuerdo a las condiciones iniciales, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de supervisor designado.

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

III. VIABILIDAD FINANCIERA

El 10 de diciembre, el supervisor del contrato, radicó el informe de supervisión y los soportes para el pago ante la Subdirección Financiera de la SDM, por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.267.342.384,00.) M/CTE. correspondiente a la entrega de la totalidad de los ítems adquiridos en la Orden de Compra No. 155380

A fecha 19 de diciembre de 2025 en el Contrato de Compraventa No. 2025-3250 (OC 155380) no presenta ningún pago, y de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato verificada con el reporte de BOGDATA No.5000950685 expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad presenta el siguiente estado Financiero.

VALOR INICIAL DE CONTRATO	\$1.267.342.384,00
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$ 0
SALDO	\$1.267.342.384,00

	Número	Fecha	Valor	Saldo
CRP:	1283	24/11/2025	\$667.342.384	\$667.342.384
	1274	20/11/2025	\$600.000.000	\$600.000.000

Adicionalmente, se verificó que el valor de la presente adición se encuentra dentro del porcentaje establecido por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, de conformidad con el cual expresa "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por tanto, se tiene el siguiente análisis:

	Valor	Valor en SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO DE ACUERDO CON LA ORDEN DE COMPRA:	\$1.267.342.384,00	890,30 SMMLV 2025
50% VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV (valor máximo a adicionar)	\$633.671.192	445,15 SMMLV 2025
VALOR DE LA ADICIÓN No.1	\$628.458.516,00	441,48 SMMLV 2025

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

La Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, y domicilio en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 567 de 2006

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

y el Decreto 672 de 2018, y cuyo objeto principal es orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de la ciudadanía y el desplazamiento de pasajeros, vehículos y carga en el Distrito Capital.

En el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: “(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...)”.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, entre otros aspectos consagró y reguló lo atinente a los principios que rigen la actividad contractual, como materialización de los fines del Estado y expresión de la autonomía de la voluntad, que le permite a las partes regular la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la **autonomía de la voluntad (...)**” (Negrilla fuera del texto original)

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

De la normatividad previamente referida, es plausible inferir que el contrato estatal se constituye en el acto jurídico idóneo para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general y por consiguiente se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, es de advertir que dicho aspecto se encuentra diáfamanamente regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se desprende del tenor literal del artículo 13, a saber:

“Artículo 13o.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

Respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia 2000-01134 del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz, ha referido lo siguiente:

*“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) **que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito**, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) **se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato**, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) **que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**, iv) **que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución**, y v) **que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo**, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”. (Negrillas fuera del texto original).*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016, ha expresado lo siguiente:

“Los contratos podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrán plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.”(Negrillas fuera del texto original)

De igual manera, corresponde a la Administración, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, tal como se desprende de la lectura del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a saber:

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

“Artículo 26o.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, para modificar un contrato estatal, además de la voluntad de las partes, es indispensable la ocurrencia de causas reales y ciertas que justifiquen la misma, para atender los principios de planeación y seguridad jurídica, y del mismo modo, asegurar que con dicha modificación estos no se están transgrediendo.

Además de lo anterior, la Corte Constitucional, estudiando la constitucionalidad del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, derogado con posterioridad por el artículo 39 de la Ley 1508 de 2012, mediante sentencia C-300 de 2012, realizó una serie de consideraciones en torno a la modificación de contratos y los límites de esta facultad en los términos que se sintetizan a continuación:

“(…) (i) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurado (sic) la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación—puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)

(iii) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real cierta autorizada por la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

(iv) La reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar sustitución son el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.

(v) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que puedan afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general en los contratos a largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

(vi) Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no se estaría en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de la naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato—no de su esencia ni de su naturaleza—y por ello puede ser materia de modificaciones de las partes.

(vii) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

(viii) La modificación debe ser excepcional y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) no corresponder a objetos nuevos (...)

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **Sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.”

Con fundamento en lo anterior, la adición del contrato es procedente ya que se cumple con los requisitos legales establecidos, garantizando que las modificaciones responden a necesidades reales y justificadas, manteniendo la integridad y finalidad del contrato original.

Además, cuentan con el respaldo presupuestal y el acuerdo de ambas partes, formalizados mediante documentos escritos que aseguran la claridad y transparencia de la modificación contractual. Es menester resaltar que, el contratista ha demostrado un cumplimiento adecuado y significativo en la ejecución del contrato hasta el momento de solicitar la adición, lo cual permite evidenciar que el mismo, se encuentra comprometido con el cumplimiento del contrato.

Con la presente adición, no se está modificando el objeto contractual consistente en **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**”, sino que se están adicionando una mayor cantidad de los productos adquiridos con el fin de satisfacer las necesidades indicadas por la Entidad para el cumplimiento de su misión.

Teniendo en cuenta la justificación técnica y financiera previamente desarrollada, se evidencia que la presente adición es jurídicamente viable, en la medida en que tiene por objeto atender una necesidad

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

identificada desde la fase de estructuración del proceso, cuya atención fue prevista de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los criterios de priorización definidos por la Entidad.

En este sentido, con la suscripción del contrato 2025- se avanzó en la renovación del licenciamiento obsoleto; no obstante, persiste un remanente de licencias que requieren actualización, razón por la cual se hace necesario adquirir 266 licencias adicionales de Office LTSC Standard 2024, con el fin de continuar mitigando el impacto derivado del uso de herramientas que no cuentan con soporte del fabricante ni con las funcionalidades de las versiones vigentes.

V. GARANTÍAS

El estado actual de los amparos de la garantía de la Póliza de Cumplimiento Póliza No. número(s) 875-47-994000012351-Anexo 1, por la entidad en fecha veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con la siguiente información:

AMPAROS	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	10% Valor Orden de Compra	\$ 126,734,238.40	14/11/2025	01/09/2026
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	5% Valor Orden de Compra	\$ 63,367,119.20	14/11/2025	01/03/2029
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Valor Orden de Compra	\$126,734,238.40	14/11/2025	01/09/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10% Valor Orden de Compra	\$126,734,238.40	14/11/2025	01/09/2026

Nota: El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 14 del Instrumento de agregación de demanda Software por Catalogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - PROCESO: CCENEG-075-02-2024

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380)

De acuerdo con lo expresado en el numeral I, II, III y IV del presente documento, y teniendo en cuenta la necesidad identificada durante la ejecución del contrato para la Secretaría Distrital de Movilidad es viable adicionar el Contrato de Compraventa No. 2025-3250 (OC 155380), cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD" con el fin de adquirir el licenciamiento indicado en la presente justificación.

En consecuencia, se requiere adicionar el contrato por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 628.458.516,00) MCTE**, recursos amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 del 27 de noviembre de 2025. Así las cosas, el valor total del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.895.800.900,00) M/CTE**

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

No se requiere modificación alguna del Contrato de Compraventa No. 2025-3250 (OC 155380).

VIII. PRÓRROGA

No se requiere prórroga para la presente adición.

IX. ADICIÓN VALOR

La adición que se requiere corresponde al valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 628.458.516,00)**. La presente adición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARIA	Subsecretaría de Gestión Corporativa
LINEA PAA	SGC-425
CÓDIGO UNSPSC	43231500;43232200;43232700;81112500
RUBRO PRESUPUESTAL / PROGRAMA PRESUPUESTAL	O230117459920240095 / O23011745992024009512007
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1-100-1027 VA-Derechos de tránsito
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	O232010100502030101 Paquetes de software
CÓDIGO SEGPLAN PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	7982
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C
CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	04-SOFTWARE-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	12.1-CONTRATACIÓN DIRECTA - ADICIÓN CONTRATO EN CURSO

La presente adición se encuentra amparada en el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 909 del 27 de noviembre de 2025 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$633.671.192) M/CTE.**

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-3250 (OC155380),
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, área ordenadora del gasto, autorizar la adición del Contrato de Compraventa No. 2025-3250 (OC 155380), por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 628.458.516,00) MCTE**, recursos amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 del 27 de noviembre de 2025, y cuyo nuevo valor asciende a **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.895.800.900,00) M/CTE**

Aprobó



EDGAR EDUARDO ROMERO BOHORQUEZ

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Gerente del Proyecto
Supervisor

Estructuró: John Robinson Fuentes Suarez, Ing. Contratista OTIC 

Revisó: Milena Del Pilar Herrera De La Hoz - Abogada SGC

Revisó: Gabriela Delgado - Abogada OTIC



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 2 F B 4 1 5 2 4 1 4 7 2 0 6 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIAN ANDRES MONTAÑO GAVIRIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16287785 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 121760-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC.

21 de enero de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC., identificada con NIT. 830.122.566-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de julio de 2025 y el mes de diciembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de julio de 2025 y el mes de diciembre de 2025.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.


Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de julio de 2025 y el mes de diciembre de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Administración de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC.

21 de enero de 2026

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

 Firmado digitalmente por
JULIAN ANDRES MONTAÑO
GAVIRIA
Fecha: 2026.01.21 10:58:57
-05'00'

Julián Andrés Montaña Gaviria
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121760-T



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC.

21 de enero de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC., identificada con NIT. 830.122.566-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de diciembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de diciembre de 2025.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.


Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de diciembre de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



A la Administración de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC.

21 de enero de 2026

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

 Firmado digitalmente por
JULIAN ANDRES
MONTAÑO GAVIRIA
Fecha: 2026.01.21
10:59:19 -05'00'

Julián Andrés Montaña Gaviria
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 121760-T

Información básica de la planilla

Empresa:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC	NIT:	830122566
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	diciembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	enero 2026
Número de Radicación:	27314638	Total a pagar:	\$6,958,930,700
Fecha de vencimiento:	19/01/2026	Total de empleados:	4125
Fecha de Pago:	16/01/2026	Número de Administradoras:	64

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	2087426300
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	4125		\$0	\$162,581,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1300		\$0	\$1,071,296,300
230301	800224808	Porvenir	935		\$0	\$762,479,300
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	144		\$0	\$244,579,900
231001	800227940	Colfondos	480		\$0	\$511,377,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1203		\$0	\$1,582,380,700
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	177		\$0	\$38,105,500
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	264		\$0	\$53,830,300
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	3		\$0	\$1,274,200
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	68		\$0	\$10,217,000
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	41		\$0	\$8,858,300
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	41		\$0	\$8,892,400
CCF13	891190047	Comfacca Caja de Compensacion Fliar	13		\$0	\$1,641,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	21		\$0	\$3,426,300
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	35		\$0	\$7,017,400
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	24		\$0	\$5,339,600
CCF21	860013570	Cafam Caja de Compensacion Fliar	2414		\$0	\$691,052,900

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF29	891600091	Caja de Compensacion Familiar del Choco	7		\$0	\$1,047,800
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	20		\$0	\$2,650,000
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	71		\$0	\$12,322,000
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	41		\$0	\$6,673,500
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	41		\$0	\$7,755,300
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	55		\$0	\$6,898,700
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	78		\$0	\$12,230,800
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	229		\$0	\$42,901,900
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	10		\$0	\$1,651,700
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	24		\$0	\$5,644,600
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	38		\$0	\$8,693,800
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	67		\$0	\$10,964,500
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	250		\$0	\$46,477,100
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	3		\$0	\$342,700
CCF64	892400320	Cajasai Caja de Compensacion Fliar San Andres	8		\$0	\$1,206,400
CCF65	800003122	Cafamaz Caja de Compensacion Fliar Amazonas	3		\$0	\$335,900
CCF67	800219488	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	6		\$0	\$865,300
CCF68	800231969	Comcaja Caja de Compensacion Fliar Campesina	7		\$0	\$892,000
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	7		\$0	\$1,143,700
CCFC50	890500675	EPS-S COMFAORIENTE	1		\$0	\$484,800
CCFC55	901543211	EPS-S Cajacopi	4		\$0	\$498,500
EPS001	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	120		\$0	\$94,783,900
EPS002	800130907	Salud Total EPS	568		\$0	\$148,273,200
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1478		\$0	\$576,771,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	479		\$0	\$168,870,500
EPS010	800088702	EPS Sura	646		\$0	\$213,795,400
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	19		\$0	\$2,426,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	359		\$0	\$92,476,700
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	39		\$0	\$5,584,900
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	292		\$0	\$67,314,100
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3		\$0	\$528,100
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	28		\$0	\$3,505,800
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	11		\$0	\$2,211,100
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	23		\$0	\$4,697,200
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	7		\$0	\$623,100
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	13		\$0	\$1,897,500
EPSIC4	839000495	ANAS WAYUU EPS	1		\$0	\$57,000
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	2		\$0	\$180,300
EPSIC6	809008362	Entidad Promotora de Salud Pijaosalud E	1		\$0	\$72,100

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	6		\$0	\$460,500
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	9		\$0	\$789,700
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	10		\$0	\$1,233,000
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	3		\$0	\$263,200
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1		\$0	\$98,200
MIN002	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	2		\$0	\$3,786,800
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	272		\$0	\$139,316,400
PASENA	899999034	SENA	272		\$0	\$92,882,400
						\$6,958,930,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Información básica de la planilla

Empresa:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC	NIT:	830122566
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	diciembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	enero 2026
Número de Radicación:	27314638	Total a pagar:	\$6,958,930,700
Fecha de vencimiento:	19/01/2026	Total de empleados:	4125
Fecha de Pago:	16/01/2026	Número de Administradoras:	64

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	2087426300
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	4125		\$0	\$162,581,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1300		\$0	\$1,071,296,300
230301	800224808	Porvenir	935		\$0	\$762,479,300
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	144		\$0	\$244,579,900
231001	800227940	Colfondos	480		\$0	\$511,377,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1203		\$0	\$1,582,380,700
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	177		\$0	\$38,105,500
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	264		\$0	\$53,830,300
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	3		\$0	\$1,274,200
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	68		\$0	\$10,217,000
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	41		\$0	\$8,858,300
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	41		\$0	\$8,892,400
CCF13	891190047	Comfacca Caja de Compensacion Fliar	13		\$0	\$1,641,400
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	21		\$0	\$3,426,300
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	35		\$0	\$7,017,400
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	24		\$0	\$5,339,600
CCF21	860013570	Cafam Caja de Compensacion Fliar	2414		\$0	\$691,052,900

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF29	891600091	Caja de Compensacion Familiar del Choco	7		\$0	\$1,047,800
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	20		\$0	\$2,650,000
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	71		\$0	\$12,322,000
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	41		\$0	\$6,673,500
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	41		\$0	\$7,755,300
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	55		\$0	\$6,898,700
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	78		\$0	\$12,230,800
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	229		\$0	\$42,901,900
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	10		\$0	\$1,651,700
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	24		\$0	\$5,644,600
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	38		\$0	\$8,693,800
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	67		\$0	\$10,964,500
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	250		\$0	\$46,477,100
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	3		\$0	\$342,700
CCF64	892400320	Cajasai Caja de Compensacion Fliar San Andres	8		\$0	\$1,206,400
CCF65	800003122	Cafamaz Caja de Compensacion Fliar Amazonas	3		\$0	\$335,900
CCF67	800219488	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	6		\$0	\$865,300
CCF68	800231969	Comcaja Caja de Compensacion Fliar Campesina	7		\$0	\$892,000
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	7		\$0	\$1,143,700
CCFC50	890500675	EPS-S COMFAORIENTE	1		\$0	\$484,800
CCFC55	901543211	EPS-S Cajacopi	4		\$0	\$498,500
EPS001	830113831	ALIANSA SALUD EPS S.A.	120		\$0	\$94,783,900
EPS002	800130907	Salud Total EPS	568		\$0	\$148,273,200
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1478		\$0	\$576,771,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	479		\$0	\$168,870,500
EPS010	800088702	EPS Sura	646		\$0	\$213,795,400
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	19		\$0	\$2,426,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	359		\$0	\$92,476,700
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	39		\$0	\$5,584,900
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	292		\$0	\$67,314,100
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3		\$0	\$528,100
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	28		\$0	\$3,505,800
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	11		\$0	\$2,211,100
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	23		\$0	\$4,697,200
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	7		\$0	\$623,100
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	13		\$0	\$1,897,500
EPSIC4	839000495	ANAS WAYUU EPS	1		\$0	\$57,000
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	2		\$0	\$180,300
EPSIC6	809008362	Entidad Promotora de Salud Pijaosalud E	1		\$0	\$72,100

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	6		\$0	\$460,500
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	9		\$0	\$789,700
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	10		\$0	\$1,233,000
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	3		\$0	\$263,200
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1		\$0	\$98,200
MIN002	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	2		\$0	\$3,786,800
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	272		\$0	\$139,316,400
PASENA	899999034	SENA	272		\$0	\$92,882,400
						\$6,958,930,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Información básica de la planilla

Empresa:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC	NIT:	830122566
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	diciembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	enero 2026
Número de Radicación:	2702584	Total a pagar:	\$215,195,700
Fecha de vencimiento:	19/01/2026	Total de empleados:	16
Fecha de Pago:	16/01/2026	Número de Administradoras:	14

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número Autorización:	2087439573
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	16		\$0	\$2,314,100
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	1		\$0	\$5,890,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	15		\$0	\$87,883,700
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$1,443,900
CCF21	860013570	Cafam Caja de Compensacion Fliar	14		\$0	\$21,630,600
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$1,410,900
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	4		\$0	\$15,226,500
EPS002	800130907	Salud Total EPS	1		\$0	\$3,751,700
EPS005	800251440	Sanitas EPS	8		\$0	\$33,266,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$2,911,500
EPS010	800088702	EPS Sura	1		\$0	\$4,448,500
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		\$0	\$4,408,800
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	16		\$0	\$18,364,600
PASENA	899999034	SENA	16		\$0	\$12,243,300
						\$215,195,700

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Bogotá D.C., 06 de enero de 2026

Señores
A QUIEN LE INTERESE
 Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC identificado con NIT Nro. 8301225661, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 27-06-2003 a través del (los) producto (s):

Producto Fecha Apertura	Nro Producto	Estado	Estado
Cuenta Corriente	029011772	Activo	04/11/2010

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 06 días del mes de enero de 2026, en atención a la solicitud No. 710362921.

Cordialmente,



Gerencia de Servicio



Cliente ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA

Dirección kr8cl1065bogota,d.c.-cundinamarca-co

Cod. Postal 110121 - Cod. Municipio: 11001

Nit ó CC 899999061 - - Persona Jurídica - (1)

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA 580831425223

Ref. Pagos 181191610



Fecha emisión 03 de Febrero de 2026

Hora emisión 05:33:21-05:00

Vencimiento 11 de Febrero de 2026

Periodo Inicial 01 de Enero de 2026

Periodo Final 31 de Enero de 2026

TOTAL A PAGAR \$ 628.458.516,00

UUID (CUFE): a4321978089b029de60357769454b01b4bbe10cad43748e376edb79a9c124c2069f21bffb4c36bbc5ffeff73e3d48c8a

Productos y Servicios

N° Línea	Descripción	Cantidad	Precio	% Descuento	Total Línea
1	Aplicacion Saldo Favor Office On Premise	1	\$ 528.116.400,00	0,00%	\$ 528.116.400,00
ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO SEGÚN LEY 1231 DE 2008 Y SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO					Sub - Total \$ 528.116.400,00 IVA (19.00%) \$ 100.342.116,00 T. Descuento \$ - 0.00 Total Pagar \$ 628.458.516,00

Detalle de Impuestos

N° Line	Description	Iva	Consumo Voz	Consumo Datos	Otros Impuestos
1	Aplicacion Saldo Favor Office On Premise	\$ 100.342.116,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Información Facturador

Tipo ID: 31	Nit: 830122566	Dígito validador Nit: 1	Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC		
Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No 114A- 55 Bogotá, D.C. - Bogotá		Cod. Postal: 111111	Cod. Act. Económica: 6120		
Cod. Municipio: 11001	Cod. Depto: 11	País: CO - Colombia	Lenguaje: es	Tipo Organización: Persona Jurídica - (1)	
Tipo Obligación: O-13;O-15;O-23		Identificador Tributario: IVA		Matricula Mercantil: 216464	

Información Adicional Factura

Código Forma de Pago: 2	Metodo Pago: ()
Tipo Operación: 10	Tipo Moneda: COP
Cantidad Productos: 1	Anticipo Total: 0

Información Resolución

Número Resolución: 18764097930304	Prefijo Factura: 5808
Fecha Resolución Desde: 2025-09-01	Fecha Resolución Hasta: 2027-03-01
Rango Numeración Desde: 31357835	Rango Numeración Hasta: 50000000



Información DIAN

Tipo ID: 31	Nit: 800197268	Dígito validador Nit: 4	Nombre: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
listAgencyID: 6	schemeAgencyID: 195	schemeAgencyName: CO, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)	
listAgencyName: United Nations Economic Commission for Europe	listSchemeURI: urn:oasis:names:specification:ubl:codelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1		
Nombre Esquema: CUFÉ-SHA384	Perfil Ejecución: 1	Esquema Ejecución: 1	
ID Software: 74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999	UBL Version: UBL 2.1	ProfileID: DIAN 2.1: Factura Electrónica de Venta	

Observaciones

Periodo Facturado: Ene-01-2026 a Ene-31-2026 - Fecha limite de pago: 2026-02-11 - Aplicacion Saldo Favor \$ -52,077,844.00 - Office On Premise \$ 0.00 - Office On Premise \$ 528,116,400.00 - Total Iva \$ 100,342,116.00 - Cuenta No.: 8999990610077 - Folio No. 580831425223

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC – NIT 830.122.566-1 - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 0200 de 2024) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1° del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) – IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6190 (9,66x1000), 6110 y 6120 (10,62 x 1000), Ventas 4741 (11,04 x 1000) tarifas Bogotá D.C. Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Medellín, Puerto Triunfo, Sonsón, Guarne, San Rafael, Envigado, Copacabana, La Unión, Gomez Plata, Chigorodó, Barbosa, Ituango, Apartadó, Girardota, Caldas, La Ceja del Tambo, Guarne, Bello, La Estrella, Itagüí. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Tubará, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Cartagena, Mahates, Turbaco, Calamar, Arjona, Clemencia, Magangué, Morales. Boyacá: Ráquira, Paya, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá. Caldas: Manizales, La Dorada. Casanare: Monterrey, Tauramena, Támara, Aguazul, Maní, Trinidad, Villanueva. Cauca: Popayán, Caloto, Santander de Quilichao. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, San Martín, Becerril, Bosconia, La Paz, San Diego. Córdoba: Montería, Montelíbano, Sahagún. Cundinamarca: Soacha, Chía, Facatativá, Sibate, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza, Anapoima, Cajicá, Fusagasugá, Girardot, Silvania, Tocancipá, Zipaquirá. Huila: Neiva, Baraya, Tesalia, Gigante, Garzón, La Plata. La Guajira: Riohacha, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, San Juan del Cesar. Magdalena: Santa Marta, Ariguani, Pivijay, Salamina, Plato, Ciénaga, Fundación. Meta: Restrepo, San Carlos de Guaroa. Nariño: Pasto. Norte de Santander: Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios. Putumayo: Valle del Guamuez, Villagarzón. Quindío: Armenia, Calarcá, Circasia; Risaralda: Pereira, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas. Santander: Bucaramanga, Lebrija, El Carmen de Chucurí, Piedecuesta, San Vicente del Chucurí, Valle de San José, Girón, Barrancabermeja, Barichara. Sucre: Corozal, San Pedro, Coloso, San Benito Abad, Santiago de Tolú. Tolima: Cajamarca, Honda, San Sebastián de Mariquita, Lérída, Guamo, Fresno. Valle del Cauca: Guadalajara de Buga, Jamundí, Cartago, Tuluá, Yotoco, Ansermanuevo, Guacarí, Buenaventura, Bugalagrande, Zarzal, Cerrito, Palmira, La Unión. Vichada: Puerto Carreño, La Primavera.

Los servicios de seguros son prestados por: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - NIT: 860.026.518-6, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 0200 de 2024), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. El servicio de Seguro de terminales es prestado por: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. - NIT: 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 0200 de 2024), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511.

No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. El servicio de asistencia es prestado por: CONNECT ASSISTANCE S.A.S. - NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA - Actividad económica 6511 y 8220. El servicio de financiación de terminales es prestado por: Movistar MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA S.A.S. - NIT: 901.445.795-5, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA - Actividad económica 6499. El servicio de Netflix es prestado por: NETFLIX INTERNATIONAL B.V. - NIT: 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio. El recaudo por la financiación de terminales se realiza en nombre de APEX ASSET MANAGEMENT S.A.S. NIT: 901.228.870-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA.

.....

